



**RESOLUCIÓN No. 50 - 00271**

**DE 2025**

**"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"**

**LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024, Resolución 1-00198 de 2024, el Decreto 249 de 2004, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2025 y demás normatividad que lo complementa, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que, el numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Principio de economía, prevé en su numeral "(...) 9. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

El Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos."

Que, el Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.", atribuyó las funciones de las Direcciones Regionales, indicando en su artículo 24, lo siguiente: "1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA. (...)"

Que la Resolución No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024, delegó funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto en los directores regionales del SENA.

Que, la Resolución No. 1-00198 de 2024, "Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", en su artículo 1°, señala: "Crear el Comité de Contratación y Convenios en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a los ordenadores del gasto en relación con la actividad precontractual y preconvenional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva".

Que, a su vez, el artículo 7°, de la precitada Resolución No. 1-00198 de 2024, se ordenó la creación y conformación del comité de contratación y convenios a nivel regional, señalando para el efecto: "Créase el Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional del SENA, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar la respectiva Regional cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva."

Que, la Resolución No. 1-00198 de 2024, señala, además, que el Comité de Contratación y Convenios a nivel regional del SENA estará integrado por: 1. El ordenador del gasto de la Regional o su delegado, quien lo presidirá; 2. Dos funcionarios de la respectiva Regional, designados por el ordenador del



**RESOLUCIÓN No. 50 - 00271**

**DE 2025**

**"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"**

gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.; 3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.

Así mismo, se dispuso en la Resolución No. 1-00198 de 2024, que el Comité de Contratación y Convenios a nivel regional del SENA, tendría una Secretaría Técnica y podría contar con la participación de invitados, al indicar lo siguiente en el párrafo 1 y 2 del artículo 7º: PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y convenios a nivel Regional será realizada por el funcionario que haya sido designado por el director regional y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo quinto para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General; y PARAGRAFO 2. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios a nivel Regional del SENA, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Que las funciones del Comité de Contratación y Convenios a nivel regional del SENA son las consagradas en el artículo 9º de la Resolución No. 1-00198 de 2024.

Que, las sesiones y el funcionamiento del Comité de Contratación y Convenios a nivel regional del SENA, son las consagradas en el artículo 10 de la Resolución No. 1-00198 de 2024, el cual fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 257 de 2024, al señalar: "Las sesiones y el funcionamiento de los comités de contratación y convenios de las Direcciones Regionales y Centros de Formación se regirán bajo las mismas condiciones señaladas en el artículo sexto para el Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General. (...) Para efectos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo sexto de la Resolución 1-00198 de 2024, se entenderá que EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate".

Que el Comité de Contratación y Convenios a nivel regional del SENA, podrá emitir recomendaciones de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las aprobaciones no podrán quedar condicionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.1º de la Resolución No. 1-00198 de 2024.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta (CISM) del Servicio de Aprendizaje Sena Regional Meta,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: CREACION Y NATURALEZA.** Crear el Comité de Contratación y Convenios de la Subdirección del centro de Industria y Servicios de la Regional Meta, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el centro de industria y servicios Regional Meta cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 S.M.L.M.V (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva.

**Artículo 2º: CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA SUBDIRECCION DEL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA REGIONAL META.** El comité estará integrado por los siguientes funcionarios quienes cumplirán lo dispuesto en las Resoluciones 1-00198 y 1-00257 de 2024 y las demás que se describan en el presente acto administrativo:

<b>Integrantes</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo en planta</b>
Ordenador del gasto o su delegado, quien lo presidirá.	<b>Geny Astrid León Urrea, o quien haga sus veces</b>	Subdirectora (E)



**RESOLUCIÓN No. 50 - 00271**

**DE 2025**

**"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"**

<p>Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto o quien haga sus veces.</p>	<p><b>Angelica Rocio Pena Sanchez, o quien haga sus veces</b></p>	<p>Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto</p>
<p>Funcionarios designados para: procesos de construcción, mantenimiento, adecuación, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.</p> <p>Procesos de consultoría de estudios y diseños o de interventorías de contratos cuya naturaleza sea la construcción, mantenimiento, adecuación, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.</p> <p>Procesos de adquisición, mantenimiento y/o adecuación de bienes muebles, como papelería, útiles de escritorio y oficina.</p> <p>Procesos de aseo y cafetería; y cualquier contrato de prestación de servicios y/o adquisición para el normal funcionamiento de las instalaciones y los bienes muebles de la regional.</p>	<p><b>Funcionario líder de infraestructura , o quien haga sus veces</b></p> <p><b>Frank Natura Castro Espitia, o quien haga sus Veces</b></p> <p><b>Luis Eduardo Esparraga Lasprilla</b></p>	<p>Funcionario asignado.</p> <p>Técnico de Infraestructura y Logística</p> <p>Instructor G-20</p>
<p>Funcionarios designados para procesos de contratación de bienes y servicios cuya especialidad sea la satisfacción de las necesidades de bienestar de los servidores públicos y cualquiera de similar naturaleza.</p>	<p><b>Johanna Vásquez</b></p> <p><b>Cristina Diaz-coordinador académico de Servicios CISM o quien haga sus veces</b></p>	<p>Instructor G- 16 con funciones de coordinador académico</p>
<p>Funcionarios designados para procesos de contratación de bienes y servicios de la cuya especialidad sea la satisfacción de las necesidades de servicios médicos asistenciales de los servidores públicos y cualquiera de similar naturaleza en el CISM.</p>		



RESOLUCIÓN No. 50 - 00271

DE 2025

**"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"**

Delegados para la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas cuya finalidad común sea la formación para el trabajo.	Oscar Martínez Cabrera- Coordinador Grupo de Relaciones Corporativas, o quien haga sus veces.	Profesional G02
	Nidia Jhineth Jiménez Téllez, o quien haga sus veces	Técnico G03 (E)

**Parágrafo 1°:** Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios de la subdirección del Centro de Industria y Servicios de la Regional Meta, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

**Artículo 3°: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.** Son funciones del comité:

1. Recomendar al ordenador de gasto, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección, la apertura del proceso.
2. Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción a las respectivas áreas que generen la necesidad.
3. Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el ordenador del gasto.

**Parágrafo 1°.** Las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan al ordenador del gasto. No obstante, lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar un informe justificando su decisión al Director General.

**Artículo 4°: SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.** El comité sesionara y funcionara de la siguiente manera:

1. El Comité de Contratación y Convenios se reunirá cada mes según convocatoria efectuada por la Secretaría Técnica del Comité, y/o cuando las necesidades del servicio lo requieran, o por solicitud del ordenador del gasto.
2. Cuando las necesidades del servicio así lo exijan, el Comité podrá sesionar de manera extraordinaria previa solicitud del ordenador del gasto.
3. Las sesiones del Comité se podrán realizar de manera virtual o mixta, entendiéndose esta última, la intervención presencial y virtual de los miembros del comité. En todo caso, para sesionar o deliberar debe escucharse audiblemente al miembro del comité.
4. El Comité sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate.
5. El ordenador del gasto deberá remitir a la secretaría técnica del comité, mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la sesión, en versión final, la totalidad de la documentación y soportes de cada uno de los asuntos a tratar, conforme a la modalidad de selección y las listas documentales del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol para la etapa precontractual, con el fin de citar el comité.
6. Los temas serán expuestos por líder de la necesidad de contratación, cuya asistencia es obligatoria. Con el fin de obtener la recomendación del caso, deberá elaborar una presentación que contenga un resumen de los aspectos más relevantes del asunto a tratar, la cual, por tratarse de una herramienta didáctica, deberá corresponder a lo señalado en la documentación que se presente al



**RESOLUCIÓN No. 50 - 00271**

**DE 2025**

**"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"**

Comité de Contratación, y la expondrá ante el mismo. La exposición de los asuntos a tratar deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos: – Asunto que se somete a consideración del Comité. – Antecedentes. – Situación actual. – Recomendación sugerida al Comité, con indicación de las razones técnicas, financieras, jurídicas y demás que la sustentan, conforme a los análisis efectuados por los funcionarios de la Entidad que participaron en el tema.

7. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender cualquiera de las sesiones, las mismas deberán continuarse, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

8. De cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que consten las decisiones o determinaciones adoptadas, y de la cual harán parte integral los documentos analizados con las observaciones a los mismos. El acta debe elaborarse durante el desarrollo de la sesión y será aprobada por los miembros del comité, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la sesión. El presidente y el secretario técnico del Comité deberán suscribir el acta.

**Parágrafo 1°. ASISTENCIA Y DELEGACIÓN.** La asistencia y participación de los integrantes del Comité de Contratación y Convenios será indelegable.

**Parágrafo 2°. INASISTENCIA A LAS SESIONES.** La asistencia de los miembros permanentes del comité es de obligatorio cumplimiento; cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia o haciéndola llegar por escrito a la sesión del Comité.

**Artículo 5°: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del funcionario que designado por el Director Regional en cada proceso establecido en el numeral 2 del presente acto administrativo.

**Artículo 6°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a sesión del Comité, indicando el orden del día, lugar y hora de la reunión, así como el insumo y los documentos soporte de cada uno de los asuntos a tratar, una vez sea recibida la completitud de la documentación e informar sobre cualquier cambio en la programación respectiva a todos sus integrantes.

2. Convocar a sesión ordinaria en un término no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión.

3. Convocar a sesión extraordinaria, previa solicitud del ordenador del gasto.

4. Verificar el cumplimiento del quorum para iniciar la sesión del comité.

5. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.

6. Remitir el acta a los miembros para que se realicen observaciones y ajustes a la misma.

7. Custodiar y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.

**Parágrafo 1°.** En caso de que el área respectiva no remita la información con su solicitud o la envíe incompleta, la Secretaría Técnica del Comité se abstendrá de incluir el asunto en el orden del día de la siguiente sesión. La Secretaría Técnica efectuará únicamente una revisión de completitud de la documentación que le sea remitida por las áreas, mas no sobre el contenido de la misma, ni realizará recomendaciones u observaciones de los documentos técnicos recibidos.

**Artículo 7°: INCONDICIONALIDAD DE LAS DECISIONES.** El Comité podrá emitir recomendaciones de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las aprobaciones no podrán quedar condicionadas.

**Artículo 8°: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias



**RESOLUCIÓN No. 50 - 00271**

**DE 2025**

**"Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"**

**Artículo 9°: COMUNICACIÓN.** La presente resolución será comunicada a cada integrante del Comité de Contratación y Convenios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, 25 de Abril de 2025.

**GENY ASTRID LEON URREA**  
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios  
Regional Meta

**Proyectó.** Brayan Yesid Chingaté Rojas- Abogado Contratista CISM

**Revisó :** Angelica Rocio Pena Sanchez – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto